



SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

– SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

CONVINIENTE:

MUNICIPIO DE IQUIRA

OBJETO:

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INC 2023: "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" Y "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO

C-5148/13

SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA".

VALOR DEL CONVENIO:

\$ 199.700.661,00

APORTES:

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.

PLAZO:

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA LA

LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

SECTOR:

CULTURA

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.

Municipios Beneficiados	Valor invertido en pesos
IQUIRA	\$199.700.661.00

Entre los suscritos ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 471 del 27/12/2022 y Acta de Posesión No. 237 del 01/01/2023, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, YADNOLVER CORREA TAMAYO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83246539 de Iquira, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE IQUIRA, entidad pública y descentralizada del orden municipal, identificada con nit 891180131-0 en su calidad de Alcalde de conformidad con el Acta dé Posesión del 30 de Diciembre de 2019, facultado para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE IQUIRA, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 De Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo 2. En consideración de los antes expuesto, y en virtud de su competencia de promover, financiar o cofinanciar proyectos naciones, departamentales o municipales de interés departamental y gestionar y concurrir en la financiación de las inversiones necesarias, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población de su jurisdicción, el Departamento del Huila, requiere articular esfuerzo y recursos para condiciones y estándares de calidad. 3. Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de CULTURA Departamental elaboró los estudios previos No





SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

1412 del 20/06/2023, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 45. 4. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INC 2023: "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" Y "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA . HUILA". PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE IQUIRA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE IQUIRA: 1. Cumplir con el objeto del Convenio, de conformidad con las especificaciones de los "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA proyectos denominados: FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" y "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA", los cuales cuentan con concepto favorable por parte del Ministerio de Cultura. 2. Coordinar las acciones necesarias con el Departamento para la debida ejecución de los proyectos aprobados por el Ministerio de Cultura. 3. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del mismo. 4. Realizar los procesos de contratación en aplicación de las normas que rigen la materia, garantizando la selección objetiva de los contratistas, de conformidad con la necesidad descrita en los provectos viabilizados, que hacen parte integral del convenio. 5. Abrir una cuenta en una entidad bancaria vigilada por la superintendencia financiera a nombre del convenio suscrito a partir de estos estudios previos, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio celebrado. 6. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. Tomar en cuenta los gastos aceptables del presupuesto definidos por el Ministerio de Cultura en el Manual general de ejecución de recursos INC para cultura. 7. Presentar informes detallados, debidamente soportados del desarrollo contractual de cada uno de los proyectos, el cual debe contener una documentación en medio escrito y magnético, soportado con registro fotográfico (mínimo 5 fotografías digitales e impresas por cada actividad realizada) y material videográfico (clips), una descripción igualmente de cada actividad o evento que sustente el desarrollo, resultado y cumplimiento de lo programado, que serán de propiedad de la Secretaría de Cultura y Turismo, la cual podrá utilizar para presentar los informes respectivos a los entes de control y las instancias de gestión. 8. Presentar como soportes del informe final correspondiente, los listados de asistencia en original de cada una de las actividades realizadas en el marco del convenio, donde se especifiquen nombres, edad, sexo, No. de identificación, firmas, nombre del coordinador de la actividad, lugar de realización. Además, deberá entregar cuadro resumen de número de personas beneficiadas por cada actividad, diferenciando el género (Hombres- mujeres) y por grupos de edad (Niños de 0 a 5 años, Niños de 6 a 11 años, Adolescentes de 12 a 17 años, Jóvenes de 18 a 26 años y Adultos de 27 años en adelante). 9. Entregar los documentos exigidos por el Ministerio de Cultura para validar la ejecución de los recursos destinados al proyecto a saber: i. Convenio entre el Departamento y el Municipio (convenio marco), y entre ejecutor y contratista (contratos derivados), ii. Certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal, iii. Comprobantes de pago, iv. Acta final y/o acta de terminación y acta de liquidación tanto del convenio marco como del contrato derivado (Parágrafo 5° del Artículo 9° de la Resolución No. 0042 de







SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

2021). 10. Reintegrar al Tesoro Nacional los recursos girados y sus rendimientos, en el caso de no haber ejecutado y/o no aportar los documentos exigidos por el Ministerio de Cultura para la validación de la inversión. 11. Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio 12. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Efectuar los desembolsos al ejecutor, de conformidad con lo pactado. 2. Presentar informes al Ministerio de Cultura de la ejecución de los recursos. soportes contractuales, actas de recibo y el acta de liquidación. 3. Designar (el) funcionario de la entidad para ejercer la supervisión del convenio. 4. Colaborar con el municipio de Iguira, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta aprobada y los estudios previos del proceso de contratación. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: EI plazo de ejecución del Contrato es A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 202. PARÁGRAFO: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. CLÁUSULA CUARTA - VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del Convenio asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 199.700.661,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

íquira or	íquira orgullo cultural: estrategia integral para el fortalecimiento y la apropiación social de los patrimonios, las artes y los saberes									
Actividad o rubro	Concepto del gasto	Descripció n	Unida d	Valor Unitari o	Cantid ad	Recurso INC	Valor Total			
Honorario	Coordinador/a general	Pago de honorarios de un Profesional en ciencias sociales y humanas con posgrado y más de 5 años de experiencia	Mes	\$ 2,880,0	4	\$ 11,520,000	\$ 11,520,000			
s S	Coordinador Operativo	Pago de honorarios de un Gestor Cultural con minimo 5 años de experiencia en desarrollo de actividades culturales	Mes	\$ 1,950,0	4	\$ 7,800,000	\$ 7,800,000			







SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

Investigador principal	Pago de honorarios Profesional en ciencias sociales y humanas con con posgrado y más de 5 años de experiencia investigació n	Mes	\$ 2,880,0	2	\$ 5,760,000	\$ 5,760,000
Líder de formación	Pago de honorarios de un Gestor cultural con más de 20 años de experiencia en formación patrimonial en el Huila	Mes	\$ 2,200,0 00	2	\$ 4,400,000	\$
Líder de comunicación	Pago de honorarios de un Profesional con más de 5 años de experiencia	Mes	\$ 2,200,0	2	\$ 4,400,000	\$ 4,400,000
Apoyo de investigación y formación	Pago de honorarios de un Técnico en artes con más 2 años de experiencia en gestión cultural o investigació n patrimonial	Mes	\$ 2,100,0	2	\$ 4,200,000	\$ 4,200,000
Apoyo de investigación y formación	Pago de honorarios de un Profesional en con más de 5 años de experiencia en gestión cultural o	Mes	\$ 2,100,0	2	\$ 4,200,000	\$ 4,200,000







P

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

		investigació						
		n patrimonial						
	Apoyo de sensibilización y documentación	Pago de honorarios para una persona de Apoyo de sensibilizaci ón y documentaci ón	Mes	\$ 2,000,0 00	1	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	
		S	ИВТОТ	AL HONO	RARIOS	44,280,000	4	4,280,000
	Neiva-Iquira-Neiva (Visita blibliotecas)	Viáticos para cuatro personas para dos días (transporte, alojamineto	Viaje	\$			-	
		y alimentación)		640,00 0	2	\$ 1,280,000	\$ 1,280,000	
Viáticos	Neiva-Iquira-Neiva (Talleres)	Viáticos para cuatro personas para dos días (transporte, alojamineto y alimentación	Viaje	\$ 640,00	6	\$ 3,840,000	\$ 3,840,000	
	Neiva-Iquira-Neiva (Seminario)	Viáticos para seis personas para un día (transporte y alimentación	Viaje	\$ 1,200,0	1	\$	\$ 1,200,000	
			SUB	TOTAL VI	IÁTICOS	\$ 6,320,000		\$ 6,320,000
Pautas de comunicac ión	Pagos en redes sociales	Pago por servicio de difusión en redes sociales Facebook	Pauta	\$ 15,000	20	\$	\$ 300,000	-,,
1011	Cuña	Pago por servicio de cuña en Radio	Cuña	\$ 15,000	20	\$ 300,000	\$ 300,000	



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.huilagob; YouTube: www.huilagob; YouTube: www.huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob;



SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

		dentro del Departamen to del Huila						
				SUI	BTOTAL	\$ 600,000		600,000
	Evento formativo y cultural consistente a una estrategia de formación en gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural del territorio, en la zona urbana del municipio de Iquira.	Pago por el servicio logistico a todo costo para Desarrollar la estrategia de formación "Seminario en gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural"	Event o	\$ 6,000,0	1	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000	
Actividade s	Evento identidad cultural consistente en una estrategia para la apropiación social de los patrimonios asociados al parque principal del municipio de Iquira que permita el fortalecimiento de los grupos de vigías del patrimonio de la región.	Pago por el servicio logistico a todo costo Vigías del Patrimonio Cultural de la región para ejecutar la estrategia de salvaguardia "Parques, músicas y patrimonios" en el municipio de Íquira	Event o	\$ 7,000,0	1	\$ 7,000,000	\$ 7,000,000	
	Evento identidad cultural consistente en una estrategia en la inspección de Valencia de la Paz para la apropiación social de las artes populares identificadas previamente.	Pago por el servicio de logistica a todo costo Vigías del Patrimonio Cultural de la región para realizar la estrategia de salvaguardia "Patrimonio somos	Event o	\$ 7,000,0	1	\$ 7,000,000	\$ 7,000,000	







SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

								y sar
		todos:						
		reconocimie						
		nto y						
		acercamient						
		o al baile del						
		bambuco)			
		tradicional						
		"Paso Paez"						1
		en el						
		municipio de Íquira						
		Pago por el						
		servicio de						
		logistica a						
		todo costo,						
		para un						
		evento de						
		socialización						
		en la						
		inspeccción						
		de Rionegro						
		de los						
		resultados						
		del proyecto						
	Evento de patrimonio e	hacia la						
	idenditad cultural,	comunidad y						
	socialización de resultados	medios de	Event					
	a la comunidad del proyecto	comunicació	0					
	ejecutado, en el Municipio	n,						
	de Iquira.	presentacio						
		nes			,			
		artisticas,						
		musica,						
		danza,						1
		manifestacio						1
		nes propias						
		de la						
		poblacion						
		indigena y el		•				M
		consejo		\$				1
		municipal de		7,000,0 00	4	\$ 7,000,000	\$ 7,000,000	
		cultura.		00		7,000,000	\$	\$
			ИВТОТ	AL ACTIV	IDADES	27,000,00		00,000
		Carpetas,						
		lapiceros,						
		resmas de						
Materiales		papel,	Claha					
у	Insumos de oficina	bolsas,	Globa					
papelería		marcadores,						
		papel tamaño		\$				
		pliego,		\$ 200,00		\$	\$	
	1	I PIICYU,	I.	200,00		IΨ	ĮΨ	1
		lápices		0	1		200,000	



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.huilagob; YouTube: www.huilagob; YouTube: www.huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob;



SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

	Impresiones	Impresiones a blanco y	Hoja impre	 		\$	\$	
	Impresiones	negro	sa	300	1000	300,000	300,000	
				AL MATE		\$ 500,000		500,000
Davidosta	Diseño e impresión de 1000 cartillas	Pago por servicio de diseño e impresión de 1000 cartillas de 50 páginas a full color en papel propalcote	Globa I	\$ 15,000	1000	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000	
Productos	Registro fotografico y Video	Pago global por realización, sistematizac ión de cubrimiento fotográfico y de video producto del proyecto	Hoja impre sa	\$ 5,000,0	1	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000	
			SUBTO	TAL PROD	DUCTOS	\$ 20,000,000		,000,00
						GRAN TOTAL	\$ 98,700,	

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FACHADA DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASIS UBICADA EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 3 Y 4 EN EL COSTADO ORIENTAL DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE IQUIRA-HUILA-BIC (Bienes de Interes Cultural)

ITE M	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTID AD	V/UNITARI O	V/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Cerramiento perimetral en polisombra verde 2m	ML	72.45	\$ 11,270	\$ 816,512
1.2	Demolicion repello, que se encuentra sobre la fachada, incluye transporte a escombrera	M2	519.80	\$ 10,973	\$ 5,703,765
2	MANTENIMIENTO DE FACHADAS				
2.1	Limpieza con base en una mezcla de acidos y aditivos especiales para lavar y desmanchar fachadas en ladrillo mortero, concreto o piedra natural (Remocion de eflorescencias y hongos con cepillo sintetico de cerdas duras)	M2	857.00	\$ 35.477	\$ 30.403.789







SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

					80,800,529
			S	UB - TOTAL	\$
5.1	Limpieza general y retiro de sobrantes de obra	GBL	1.00	\$ 705,797	\$ 705,797
5	LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE SOBRANTES				
4.1	Suministro e instalación de lámpara led de 26 W ornamental en pedestal y tubo galvanizado en caliente metálico de 4mts x 3"	UND	5.00	\$ 102,512	\$ 512,560
4	SALIDAS DE ILUMINACION				
3.2	Pintura esmalte sobre rejas y ventanas de la fachada	M2	9.00	\$ 27,380	\$ 246,420
3.1	Pintura coraza para fachada exterior, incluye preparacion de la superficie	M2	689.00	\$ 34,021	\$ 23,440,469
3	PINTURA				
2.4	Reconstruccion de piezas faltantes en fachada en arcilla y concreto	GBL	1.00	\$ 3,206,979	\$ 3,206,979
2.3	Demolicion y resane del pañete deteriorado con mortero, remosion con cincel y aplicación de nuevo mortero; afinado de cornizas	ML	40.00	\$ 20,079	\$ 803,160
2.2	Aplicación de hidrofugo en dos capas de liquido incoloro con base en siliconas, para proteger fachadas de la edificacion, contra la humedad, a partir de una altura de 2,06 mts	M2	801.00	\$ 18,678	\$ 14,961,078

Costos Directos		\$
Administración		80,800,529
Administracion	19%	6 15,352,101
Imprevistos		\$
	1%	808,005
Utilidad		\$
	5%	4,040,026
VALOR TOTAL		\$
		101,000,661

NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR
1. IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL ARA EEL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE OS PPATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES".	IQUIRA	\$98.700.000
2. "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA".	IQUIRA	\$101.000.661
TOTAL		\$199.700.661

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO cancelara el valor del contrato así: Un desembolso anticipado a la firma del acta de inicio del Convenio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO en dinero, es decir, la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS



FEBRUARIA





SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

(\$99.850.330,50) M/CTE, previo el cumplimiento de los requisitos: i. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. ii. Apertura de cuenta bancaria de ahorros donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio, iii. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio, quien será el administrador de los recursos del Convenio, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. Un desembolso final equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor total del aporte del DEPARTAMENTO por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$99.850.330,50) M/CTE., de acuerdo con el informe de avance de por lo menos el 50% de ejecución, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Conviniente. Para efectos de los desembolsos, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, las Leyes797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del primer desembolso deberán cancelar como requisito de legalización para este tipo de convenio, el pago de rentas varias según lo establecido en el artículo 123° del Estatuto Tributario del Departamento del Huila, ordenanzas 009 de 2008 y 032 de 2008, PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 797 de 2013, Ley 828 de 2003, Ley 1753 de 2015 y el Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO CUARTO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
209	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-	5,302 del 28/06/2023
	2022004410128/FT:1303/PR:\$ 199.700.661,00	

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DE MUNICIPIO DE IQUIRA: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. MUNICIPIO DE IQUIRA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o









SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA: Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. PARÁGRAFO 1: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de MUNICIPIO DE IQUIRA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. PARÁGRAFO 2: La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO 3: Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE IQUIRA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA MUNICIPIO DE IQUIRA respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA MUNICIPIO DE IQUIRA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA MUNICIPIO DE IQUIRA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA MUNICIPIO DE IQUIRA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA MUNICIPIO DE IQUIRA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de LA MUNICIPIO DE IQUIRA; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La MUNICIPIO DE IQUIRA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPIO DE IQUIRA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas



(Coopers)





SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA MUNICIPIO DE IQUIRA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE IQUIRA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: . Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE IQUIRA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA MUNICIPIO DE IQUIRA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: LA MUNICIPIO DE IQUIRA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE IQUIRA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA MUNICIPIO DE IQUIRA renuncia a ser constituido en mora CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: LA MUNICIPIO DE IQUIRA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA MUNICIPIO DE IQUIRA durante la ejecución del Convenio. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION: presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los







SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio, f) Por las demás causales establecidas en la ley. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA MUNICIPIO DE IQUIRA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA MUNICIPIO DE IQUIRA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA MUNICIPIO DE IQUIRA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA MUNICIPIO DE IQUIRA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA MUNICIPIO DE IQUIRA no se presente a la liguidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA MUNICIPIO DE IQUIRA II. La constancia de paz y salvo de LA MUNICIPIO DE IQUIRA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPIO DE IQUIRA. PARÁGRAFO 2: SI LA MUNICIPIO DE IQUIRA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1412, del 20/06/2023 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por LA MUNICIPIO DE IQUIRA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así supervisores. CLÁUSULA VIGÉSIMA informes presentados por los PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por la municipio de Iquira. Cláusula vigésima quinta — lugar de Ejecución y Domicilio CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el







SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y MUNICIPIO DE IQUIRA

SCCDCIN1262-23

domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

14

EL DEPARTAMENTO

Nombre: NELCY TOVAR TRUJILLO

Cargo: Secretaria de Cultura

Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3

Teléfono: 8-671300

Correo electrónico: contratos@huila.gov.co

MUNICIPIO DE IQUIRA CONVINIENTE

Nombre: YADNOLVER CORREA TAMAYO

Cargo: Alcalde

Dirección – Alcaldia municipal

Teléfono: 3219367391

Correo electrónico: alcaldia@iguira-huila.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Junio 28 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

POR MUNICIPIO DE IQUIRA

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO

Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes Proyectó: Rafael Ernesto Ángel Delgado YADNOLVER CORREA TAMAYO Cargo







GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4 SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5.148 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE IQUIRA

NIT:

891,180,131-0

OBJETO:

Convenio Interadministrativo No. 43 de 2023 --- Ejecución de los Proyectos Inc 2023: "iquira Orgullo Cultural: Estrategia Integral para el Fortalecimiento y Apropiación Social de los Patrimonios, las Artes y los Saberes" y "mantenimiento de la Fachada del Templo San

Francisco de Asis de Iquira, Huila"

DEPENDENCIA: 209 - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CCPET:

2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 33-01-1603 - Arte v cultura ---

PROYECTO:

2022004410128 - Recuperacion Proteccion y Salvaguarda Cultural del Departamento del

Huila

RECURSO:

10 - Departamento

FUENTE:

1-303 - Participación del Impuesto Nacional al Consumo del Servicio de Telefonã-a Mã³vil

C. C. PROD.:

9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación. la cultura

META PROD.:

33-01-068 - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural

VALOR:

\$199,700,661.00

Que el valor total del Compromiso es de \$199,700,661.00, el cual esta identificado con el número 5,148, vigente a partir del 28 de junio de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,302 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION.

Neiva, Miércoles 28 de Junio de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

ENCARGADO DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MC





Código: DAC-C055-F47

Versión: 10 Página 1 de 25

CONTRATACIÓN DIRECTA - Convenio

Interadministrativo (Inversión)

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

1412

FORMA DE PAGO:

i.

ii.

iii.

AÑO:

2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

Nº:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO:

20/06/2023

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETA	RÍA DE CUL	.TURA Y TURI	SMO				
OBJETO:	ESTRATEO DE LOS PA LA FACHA	SIA INTEGE TRIMONIO DA DEL TE	RAL PARA EL S, LAS ARTES MPLO SAN FF	FORTALECH SYLOSSABE RANCISCO DE	MENTO Y APRO ERES" Y "MA E ASIS DE IQUI			
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS							
PRESUPUESTO ASIGNADO:			Y NUEVE M OS (\$ 199.700.			MIL SEISCIENTOS		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 209 Estructura EP:2.3.2.02.02.009.33:01.1603-2022004410128/FT:1303/PR:\$ Presupuestal 199.700.661.00							
CONCEPTO DEL GASTO:	RECUPER CULTURA	ACIÓN P DEL DI	RÓTECCIÓN	O DEL HU	GUARDIA DE JILA - SERV	EL PATRIMONIO ICIOS PARA LA		
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO	INTERAD	MINISTRATIV	5				
LUGAR DE EJECUCIÓN:	IQUIRA (H	JILA)	/					
ANTICIPO:	SI	4	NO	X	Porcentaje%			
	EL DEPARTAMENTO cancelara el valor del contrato así: Un desembolso anticipado a la firma del acta de inicio del Convenio, previo a cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte de DEPARTAMENTO en dinero, es decir, la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONE OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS CO CINCUENTA CENTAVOS (\$99.850.330,50) M/CTE, previo el cumplimiento de la requisitos:							

Supervisor del Convenio Interadministrativo.

recursos a nombre del Convenio.

Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Un desembolso final equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor total del aporte del DEPARTAMENTO por la suma de NOVENTA Y NUEVE

Apertura de cuenta bancaria de ahorros donde se efectuará el manejo de los

Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio,

quien será el administrador de los recursos del Convenio, aprobada por el





Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Página 2 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$99.850.330,50) M/CTE., de acuerdo con el informe de avance de por lo menos el 50% de ejecución, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Conviniente.

Para efectos de los desembolsos, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, las Leyes797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del primer desembolso deberán cancelar como requisito de legalización para este tipo de convenio, el pago de rentas varias según lo establecido en el artículo 123° del Estatuto Tributario del Departamento del Huila, ordenanzas 009 de 2008 y 032 de 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 797 de 2013, Ley 828 de 2003, Ley 1753 de 2015 y el Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL

INTERVENTORÍA

SUPERVISIÓN

Χ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos



Código: DAC-C055-F47

Versión: 10 Página 3 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Ley 715 de 2001 asignó al Departamento la competencia para planificar y orientar políticas de desarrollo, prestación de servicios públicos, y todos aquellos componentes establecidos en el plan de desarrollo, con los diferentes actores públicos y/o privados, para el mantenimiento del orden público y la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que, mediante contratos y/o convenios, la Nación, municipios o actores privados acuerden con el Departamento.

Tanto la Constitución Nacional como la Ley General de Cultura (ley 397/1997), determinan que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento de las manifestaciones artísticas que lo componen.

La Ley 1185 de 2008 define el Patrimonio Cultural de la Nación como aquel constituido por los bienes materiales e inmateriales, los productos y las demás representaciones culturales propias de la nacionalidad colombiana, entre las que se encuentran la lengua castellana, los dialectos de las minorías étnicas, la tradición, las costumbres y los hábitos, el conocimiento ancestral, y los demás bienes que tengan especial interés histórico, artístico, científico o simbólico en ámbitos como el arquitectónico, arqueológico, lingüístico, musical, literario, entre otros.

En dicho contexto el Municipio de Iquira inscribe dos proyectos en el marco de las Convocatoria INC 2023 en las líneas 2 y 5 denominados: "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" por valor de \$98.700.000 y "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA" por valor de \$101.000.661, de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Cultura, para la ejecución de los recursos del INC que se encuentran en el "Manual General de Ejecución de recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura" y acorde a la resolución 0049 de 2022 del Ministerio (Se anexa Manual correspondiente).

A continuación, se hará una breve descripción de cada uno de los proyectos presentados:

Proyecto 1. "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES"

La descripción del proyecto presentado por el municipio de Iguira, va dirigido hacia el fortalecimiento del patrimonio cultural pues se centra en diversas herramientas de gestión, protección y salvaguardia. La importancia de este proyecto se relaciona con la necesidad de documentar, apropiar y promover la riqueza cultural y patrimonial de Íquira, como una manera de conocer el patrimonio para fortalecer procesos identitarios y organizativos culturales y sociales en el municipio.

La propuesta presentada expone la justificación y objetivos, develando el interés del gobierno municipal de fortalecer las acciones de los portadores, gestores, hacedores e instituciones para crear procesos de salvaguardia del patrimonio cultural mediante procesos de formación.

La metodología del proyecto contempla el uso de recursos metodológicos establecidos por el Ministerio de Cultura como son las herramientas participativas y las cajas de herramientas para la gestión del Patrimonio Cultural, al igual que métodos y técnicas de investigación documental, junto con los ejercicios





Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Página 4 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

de cartografía social con gestores, vigías del patrimonio cultural, hacedores y/o portadores del municipio con participación de la comunidad Nasa.

De manera puntual, la propuesta establece en una primera etapa para realizar ejercicios de triangulación entre los bienes y manifestaciones identificadas en el análisis documental y en la cartografía cultural. Adicionalmente, los bienes y manifestaciones serán validados en una segunda instancia con el Consejo Municipal de Cultura haciendo uso de la herramienta participativa: matriz de priorización. Posteriormente, en una segunda etapa, realizar una triangulación final del primer borrador de la lista preliminar de patrimonio cultural con los resultados de los ejercicios participativos para la elaboración del documento final correspondiente al informe de investigación y la cartilla de los bienes y manifestaciones del municipio de Íquira.

Seguidamente, la metodología prevista establece la realización de ejercicios de transferencia de conocimiento con los jóvenes urbanos y rurales del municipio mediante conferencias de sensibilización y promoción del patrimonio cultural del municipio, para lo cual se tienen programados cuatro eventos de sensibilización, uno en cada institución educativa del municipio (una en zona urbana y tres en zona rural), con quienes se hará concertación del desarrollo de los mismos.

El proyecto apunta al Plan de Desarrollo municipal "Escribamos una Nueva Historia, Iquira Avanza 2020-2023" en la línea estratégica "Una Cultura más Visible". Asimismo, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental de Huila, 2020-2023 "Huila Crece", ya que aporta al Programa "Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Huilense", donde el eje estratégico Capital Humano tiene como objetivo "fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y fomento de acceso a la cultura favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible en el Departamento del Huila", a través de los Programas "Huila crece en cultura con enfoque diferencial" y "Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Huilense", coadyuvando así a cumplir para el cuatrienio con los indicadores, los productos y las metas del mencionado Plan para fortalecer nuestro patrimonio cultural huilense de la mano de los portadores, hacedores, comunidad urbana y rural, y comunidades indígenas de la localidad.

Siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Cultura, el proyecto presentado por el municipio de Iquira por valor de \$98.700.000 obtuvo viabilidad técnica por parte del Consejo Departamental de Patrimonio, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y financieros que demanda la naturaleza del proyecto. Por último, obtiene viabilidad por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura mediante memorando del día 30 de mayo de 2023 (Se adjunta memorando).

Contando con la autorización del Ministerio, el MANUAL GENERAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO expedido por el Mincultura, en cuanto al PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS (pag. 13-18) establece que se deben Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios (para el caso de los Departamentos) ..., normativa vigente que indica que es necesario como requisito previo para ejecutar los recursos asignados al proyecto: "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES", suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila y el Municipio de Iquira, en el cual se establezca la manera como se ha de ejecutar el proyecto en mención.



Código: DAC-C055-F47

Página 5 de 25

Versión: 10

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

Provecto 2. "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA".

El proyecto presentado por el municipio de Iguira, va dirigido a realizar actividades de mantenimiento de la fachada del Templo San Francisco de Asís declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Municipal y localizado en un costado oriental del parque principal en el área urbana de dicho municipio.

El inmueble de la iglesia San Francisco de Asís, se remonta en sus inicios a comienzos del siglo XX, caracterizándose por tener un sistema constructivo cuyo cuerpo principal del templo esta edificado con muros de ladrillo y adobe. Por otra parte, la capilla lateral, por referencias documentales, se sabe que igualmente esta erigida con muros de adobe. La cubierta de la nave principal es en lámina ondulada de fibrocemento a dos aguas y la capilla posee cubierta de teja de zinc a dos aguas. Resalta el sistema constructivo de la torre muy particular, la cual combina muros de piedra gris finamente labrada al interior y exteriores en ladrillo cocido, mientras que la cúpula en ladrillo tiene acabado de azulejos blancos.

Como problemática del Templo y diagnóstico adelantado en visita Técnica realizada el día 12 de marzo de 2021 por parte del funcionario y arquitecto de la Secretaría de Cultura y Turismo, se dejan evidenciados diferentes tipos de afectaciones en su infraestructura, principalmente los que hacen referencia a la cubierta de la iglesia, las humedades en los muros, el deterioro de la pintura en los exteriores, deterioro por elementos biológicos como vegetación invasiva en la torre, musgos y líguenes en las cornisas de la torre y techo de la nave principal, ennegrecimiento en diferentes puntos como fachada del edificio y pisos, ataques por insectos en los elementos de madera como puertas.

Teniendo en cuenta la problemática anteriormente señalada y que el Departamento viene adelantando los estudios previos para contratar la consultoría de estudios y diseño para la intervención de la cubierta del Templo, el municipio de Iquira presenta el proyecto "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA" en el marco de la convocatoria INC 2023, por la línea 5, para proyectos susceptibles a ser financiados con recursos provenientes del Impuesto al Consumo de la telefonía móvil, por valor de \$101.000.661, atendiendo la necesidad de adelantar acciones sobre la fachada de la iglesia en el marco de la normatividad vigente, soportado en primera instancia en los principios que rigen la intervención de un BIC, en este caso del ámbito municipal (Decreto 763 de 2009) y en segunda instancia, por implementar obras de mantenimiento que se enmarcan en el concepto y alcances de "Reparaciones Locativas" (Decreto 2358 de 2019), el cual es definida:

REPARACIONES LOCATIVAS

"Obras para mantener el Inmueble en las debidas condicio¬nes sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, estéticas, formales. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, pintura, eliminación de goteras, remplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos. También incluye la sustitución, mejoramiento de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, etc."

En el proyecto y presupuesto presentado por el municipio se describen las diferentes actividades contempladas, las cuales van desde 1. Actividades Preliminares (cerramiento perimetral, demolición repello que se encuentra en la fachada), 2. Mantenimiento de fachadas (limpieza y desmanchada de la fachada, aplicación de hidrófugo, demolición y resane del pañete, aplicación de nuevo mortero y afinado de cornizas, reconstrucción de piezas faltantes en fachada en arcilla y concreto), 3. Pintura (Pintura coraza para la fachada exterior, preparación de la superficie, pintura esmalte sobre rejas y ventanas de la fachada), 4. Salidas de iluminación (Suministro e instalación de lámparas). 5. Limpieza General y Retiro de Sobrantes.





Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Página 6 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

Siguiendo la metodología del Ministerio, el municipio de Iquira obtuvo viabilidad técnica por parte del Consejo Departamental de Patrimonio cultural, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y financieros que demanda la naturaleza del proyecto. Por último, obtiene viabilidad por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura mediante memorando del día 08 de junio de 2023 (Se adjunta memorando).

Los proyectos presentados por el municipio de Iquira, responden de manera coherente con el Plan de Desarrollo Municipal "Escribamos una Nueva Historia, Iquira Avanza 2020 – 2023", toda vez que está artriculado con la línea estratégicas del sector Cultura "Una Cultura más Visible", cuyo objetivo del sector contempla: "Aumentar la participación de la población en actividades artísticas y culturales, descentralizadas con personal idóneo y con una infraestructura adecuada, permitiendo fortalecer la identidad cultural y artística del municipio, garantizando los derechos culturales de la comunidad; impulsando la lectura, la escritura y facilitar la circulación, acceso a la información y el conocimiento".

Asimismo, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental de Huila, 2020-2023 "Huila Crece", ya que aporta al eje estratégico Capital Humano, desde el sector cultura que tiene como objetivo "fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y fomento de acceso a la cultura favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible en el Departamento del Huila", a través de los Programas "Huila crece en cultura con enfoque diferencial" y "Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Huilense"

Para efectuar la inversión de los recursos provenientes del incremento del 4% adicional del IVA a la telefonía móvil, específicamente el 50% correspondiente al fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, los entes territoriales (departamentos y distrito capital), deben regirse por lo establecido en la Ley 1111 de 2006 y el Decreto reglamentario No. 4934 de 2009, que desarrollan y reglamentan el Art. 470 del Estatuto Tributario, el Artículo 512-2, relativo a la BASE GRAVABLE Y TARIFA EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL adicionado por el Artículo 72 de la Ley 1607 de 2012, hoy Artículo 201 de la Ley 1819 de 2016.

Contando con la autorización del Ministerio, el MANUAL GENERAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO expedido por el Mincultura, en cuanto al PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS (pag. 13-18) establece que se deben Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios (para el caso de los Departamentos)...., normativa vigente que indica que es necesario como requisito previo para ejecutar los recursos asignados a los proyectos mencionados, suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila y el Municipio de Iquira, en el cual se establezca la manera como se han de ejecutar los mismos.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Con el propósito de contribuir en el desarrollo e implementación de acciones de los Programas: "Huila Crece en Cultura con Enfoque Diferencial" y "Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Huilense", a lo dispuesto para la ejecución de los recursos provenientes del impuesto Nacional al Consumo a la telefonía móvil conforme a lo previsto en el Art. 85 de la Ley 1753 de 2015 que modificó el Artículo 512-2 del Estatuto Tributario; y teniendo en cuenta que los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades,



Código: DAC-C055-F47

Versión: 10 Página 7 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se considera conveniente celebrar un Convenio Interadministrativo que reglamente la ejecución de los mencionados recursos.

El Convenio Interadministrativo constituye un vínculo jurídico a través del cual, la administración articula esfuerzos y recursos con otra(s) entidad(es) de derecho público, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo de aquella. El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos convenientes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

En este orden, para solventar la necesidad expuesta, se requiere articular esfuerzos y recursos para desarrollar una estrategia integral en el municipio de Iquira que permita el fortalecimiento y la apropiación social de los patrimonios, las artes y los saberes; así como adelantar las acciones contempladas de mantenimiento de la fachada de la iglesia San Francisco de Asís de Iquira, que permita mejorar sus condiciones como Bien de Interés Cultural del ámbito municipal, de acuerdo con lo establecido en el Literal C Numeral 2 del Artículo 512-2 del Estatuto Tributario, "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura", cuya normativa y reglamentación a cargo del Ministerio de Cultura, establece que los Departamentos deberán suscribir Convenios con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, por lo tanto, la necesidad debe ser atendida mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo, en el cual se determina que la ejecución del convenio estará a cargo del Municipio de Iquira - Huila.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INC 2023: "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" Y "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA".

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

DEL MUNICIPIO

- 1. Cumplir con el objeto del Convenio, de conformidad con las especificaciones de los proyectos denominados: "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" y "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA", los cuales cuentan con concepto favorable por parte del Ministerio de Cultura v contemplan:
- 2. Coordinar las acciones necesarias con el Departamento para la debida ejecución de los proyectos aprobados por el Ministerio de Cultura.
- 3. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del mismo.





Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Página 8 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

- **4.** Realizar los procesos de contratación en aplicación de las normas que rigen la materia, garantizando la selección objetiva de los contratistas, de conformidad con la necesidad descrita en los proyectos viabilizados, que hacen parte integral del convenio.
- 5. Abrir una cuenta en una entidad bancaria vigilada por la superintendencia financiera a nombre del convenio suscrito a partir de estos estudios previos, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio celebrado.
- 6. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. Tomar en cuenta los gastos aceptables del presupuesto definidos por el Ministerio de Cultura en el Manual general de ejecución de recursos INC para cultura.
- 7. Presentar informes detallados, debidamente soportados del desarrollo contractual de cada uno de los proyectos, el cual debe contener una documentación en medio escrito y magnético, soportado con registro fotográfico (mínimo 5 fotografías digitales e impresas por cada actividad realizada) y material videográfico (clips), una descripción igualmente de cada actividad o evento que sustente el desarrollo, resultado y cumplimiento de lo programado, que serán de propiedad de la Secretaría de Cultura y Turismo, la cual podrá utilizar para presentar los informes respectivos a los entes de control y las instancias de gestión.
- 8. Presentar como soportes del informe final correspondiente, los listados de asistencia en original de cada una de las actividades realizadas en el marco del convenio, donde se especifiquen nombres, edad, sexo, No. de identificación, firmas, nombre del coordinador de la actividad, lugar de realización. Además, deberá entregar cuadro resumen de número de personas beneficiadas por cada actividad, diferenciando el género (Hombres- mujeres) y por grupos de edad (Niños de 0 a 5 años, Niños de 6 a 11 años, Adolescentes de 12 a 17 años, Jóvenes de 18 a 26 años y Adultos de 27 años en adelante).
- 9. Entregar los documentos exigidos por el Ministerio de Cultura para validar la ejecución de los recursos destinados al proyecto a saber: i. Convenio entre el Departamento y el Municipio (convenio marco), y entre ejecutor y contratista (contratos derivados), ii. Certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal, iii. Comprobantes de pago, iv. Acta final y/o acta de terminación y acta de liquidación tanto del convenio marco como del contrato derivado (Parágrafo 5° del Artículo 9° de la Resolución No. 0042 de 2021).
- 10. Reintegrar al Tesoro Nacional los recursos girados y sus rendimientos, en el caso de no haber ejecutado y/o no aportar los documentos exigidos por el Ministerio de Cultura para la validación de la inversión.
- 11. Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio
 - 12. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

b. DE LA ENTIDAD.

- 1. Efectuar los desembolsos al ejecutor, de conformidad con lo pactado.
- 2. Presentar informes al Ministerio de Cultura de la ejecución de los recursos, soportes contractuales, actas de recibo y el acta de liquidación.
- 3. Designar (el) funcionario de la entidad para ejercer la supervisión del convenio.
- 4. Colaborar con el municipio de Iquira, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta aprobada y los estudios previos del proceso de contratación.



Código: DAC-C055-F47

Versión: 10 Página 9 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: 5.

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Departamento; en la presente contratación, la Secretaría de Cultura y Turismo actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos del proyecto de la inversión No. 2022004410128 denominado: "RECUPERACIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES".

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: 6.

El artículo 2º de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem determina que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Igualmente señala que, para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.





Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Página 10 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar convenios que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Teniendo en cuenta que los Convenios Interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la causal de contratación directa procede para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

En cumplimiento de la normativa y reglamentación a cargo del Ministerio de Cultura, que establece que los Departamentos deberán suscribir Convenios con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se debe suscribir un Convenio Interadministrativo, en el cual se determina que la ejecución del convenio estará a cargo del Municipio de Iquira — Huila, mismo que corresponde a un convenio determinado en forma específica para la ejecución de los proyectos aprobados previa convocatoria pública y avalado por el Ministerio de Cultura, que no conlleva necesariamente a la inversión de recursos por ambos intervinientes, si no al acuerdo en la ejecución de proyectos seleccionados.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

En cuanto a la justificación del valor estimado del Convenio, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$199.700.661) M/CTE., se tuvo en consideración el presupuesto de los dos proyectos presentados por el municipio de Iquira y aprobados por el Ministerio de Cultura, de conformidad con el siguiente detalle:

íquira Activida d o rubro	orgulio cultural: estrate F Concepto del gasto	atrimonios, l Descripci ón				y la apropiació Recurso INC	n social de los Valor Total
Honorari os	Coordinador/a general	Pago de honorarios de un Profesiona I en ciencias sociales y humanas con posgrado y más de 5 años de	Mes	\$ 2,880,	4	\$ 11,520,000	\$ 11,520,000



Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

ESTUDIOS PREVIOS

Página 11 de 25

2023CS046622

_								
2		experienci						
		а						
					•			
	Coordinador Operativo	Pago de honorarios de un Gestor Cultural con minimo 5 años de experienci a en desarrollo de actividade s	Mes	\$ 1,950,		\$	\$	
		culturales		000	4	7,800,000	7,800,000	
	Investigador principal	Pago de honorarios Profesiona I en ciencias sociales y humanas con con posgrado y más de 5 años de experienci a investigaci ón	Mes	\$ 2,880, 000	. 2	\$ 5,760,000	\$ 5,760,000	
	Líder de formación	Pago de honorarios de un Gestor cultural con más de 20 años de experienci a en formación patrimonial en el Huila	Mes	\$ 2,200, 000	. 2	\$ 4,400,000	\$ 4,400,000	
	Líder de comunicación	Pago de honorarios de un Profesiona I con más de 5 años de	Mes	\$ 2,200, 000	2	\$ 4,400,000	\$	





Código: DAC-C055-F47

Versión: 10 Página 12 de 25

1,280,000

1,280,000

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

146622							
		experienci a				- J	
		Pago de				j. 14	
	Apoyo de investigación y formación	honorarios de un Técnico en artes con más 2 años de experienci a en gestión cultural o investigaci ón patrimonial	Mes	\$ 2,100,	2	\$ 4,200,000	\$ 4,200,000
	Apoyo de investigación	Pago de honorarios de un Profesiona I en con más de 5 años de	Mes	000	2	4,200,000	4,200,000
	y formación	experienci a en gestión cultural o investigaci ón patrimonial		\$ 2,100, 000	2	\$ 4,200,000	\$ 4,200,000
	Apoyo de sensibilización y documentación	Pago de honorarios para una persona de Apoyo de . sensibiliza ción y documenta ción	Mes	\$ 2,000,	1	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000
		SUB	TOTAL	. HONOR	RARIOS	\$ 44,280,000	\$ 44,280,000
/iáticos	Neiva-Iquira-Neiva	Viáticos para cuatro personas para dos días	Viaje			,200,000	,===,,
viaticos	(Visita blibliotecas)	(transporte	viaje				

\$ 640,0 00

alojaminet o y alimentaci

ón)



150 9001

Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Fecha Aprobación:

ESTUDIOS PREVIOS

Dágina 12 do 25

04 de enero de 2023		ESTUDIOS PREVIOS							Página 1	3 de 25
2023CS046622							1			1
	Neiva-lqu (Talleres)		Viáticos para cuatro personas para dos días (transporte , alojaminet o y	Viaje	\$ 640.0		¢	,	¢	
			alimentaci ón)		640,0 00	6	\$ 3,840,00	00	\$ 3,840,000	
	Neiva-Iquira-Neiva (Seminario)		Viáticos para seis personas para un día (transporte y alimentaci ón)	Viaje	\$ 1,200,		\$ 1,200,00		\$ 1,200,000	
		\$ \$UBTOTAL VIÁTICOS 6,320,000 6,320,000								
Pautas	Pagos en	redes sociales	Pago por servicio de difusión en redes sociales Facebook	Paut a	\$ 15,00 0	20	\$		\$ 300,000	
de comunic ación	Cuña		Pago por servicio de cuña en Radio dentro del Departame nto del Huila	Cuña	\$ 15,00 0	. 20	\$ 300,000		\$ 300,000	
						TOTAL		\$ 0,000		\$
Actividad es	cultural co una estra formación protección salvaguar patrimonio territorio,	n en gestión, n y	Pago por el servicio logistico a todo costo para Desarrollar la estrategia de formación "Seminario en gestión, protección y salvaguard ia del	Even to	\$ 6,000,	. 1	\$ 6,000,00		\$	330,000





Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

Página 14 de 25

23CS046622							
	\$ 7 F	patrimonio cultural"					
		i ⁿ r		Q .	- 7		
	Evento identidad cultural consistente en una estrategia para la apropiación social de los patrimonios asociados al parque principal del municipio de Iquira que permita el fortalecimiento de los grupos de vigías del patrimonio de la región.	Pago por el servicio logistico a todo costo Vigías del Patrimonio Cultural de la región para ejecutar la estrategia de salvaguard ia "Parques, músicas y patrimonio s" en el municipio de Íquira	Even to	\$ 7,000,	1	\$ 7,000,000	\$ 7,000,000
	Evento identidad cultural consistente en una estrategia en la inspección de Valencia de la Paz para la apropiación social de las artes populares identificadas previamente.	Pago por el servicio de logistica a todo costo Vigías del Patrimonio Cultural de la región para realizar la estrategia de salvaguard ia "Patrimoni o somos todos: reconocimi ento y acercamie nto al baile del bambuco tradicional "Paso Paez", en el	Even to	\$ 7,000,	1	\$ 7,000,000	\$ 7,000,000





Código: DAC-C055-F47

Página 15 de 25

Versión: 10

\$ 200,000

\$ 200,000

Fecha Aprobación:

ESTUDIOS PREVIOS

04 de enero de 2023	ESTUL	US .			
2023CS046622					1

3CS046622			-1				
		municipio			*	4	
		de Íquira					
	,						
				-			
1	¥			145			
1							
		Pago por	11				
		el servicio de					
		logistica a					
		todo costo,					
		para un					
-		evento de socializaci					
		ón en la					
	1	inspeccció					
		n de Rionegro					
		de los				-	
		resultados				N	
	Evento de patrimonio e	del proyecto			ŀ		
-	idenditad cultural, socialización de	hacia la					2 4
	resultados a la	comunidad	Even			_	
	comunidad del proyecto	y medios de	to				
	ejecutado, en el Municipio de Iquira.	comunicac					
	Manapio do Iquila.	ión, presentaci					
		ones				×11	100
		artisticas,				_	
		musica, danza,					
		manifestac					
		iones				2	
		propias de la					
		poblacion					
		indigena y					v
1		el consejo municipal		\$ 7,000,		\$	\$
		de cultura.		000	1	7,000,000	7,000,000
			TOTAL	ACTIVI	DADES	\$ 27,000,000	\$ 27,000,000
		Carpetas,			,		
Materiale		lapiceros, resmas de					3
s y	Insumos de oficina	papel,	Glob al	_			
papelería		bolsas,	ai	\$	7	•	
		marcadore		200,0	1	\$	\$ 200,000

00

s, papel





Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

Página 16 de 25

	- 1 J	tamaño pliego, lápices		÷			2
	Impresiones	Impresione s a blanco y negro	Hoja impr esa	\$ 300	1000	\$ 300,000	\$ 300,000
			втота	L MATEI		\$	500,0
	Diseño e impresión de 1000 cartillas	Pago por servicio de diseño e impresión de 1000 cartillas de 50 páginas a full color en papel propalcote	Glob al	\$ 15,00	1000	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000
Producto s	Registro fotografico y Video	Pago global por realización , sistematiz ación de cubrimient o fotográfico y de video producto del proyecto	Hoja impr esa	\$ 5,000,	1	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000
			втота	L PROD	uctos	\$ 20,000,000	20,000,0
						GRAN TOTAL	\$ 98,700,000

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FACHADA DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASIS UBICADA EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 3 Y 4 EN EL COSTADO ORIENTAL DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE IQUIRA-HUILA-BIC (Bienes de Interes Cultural)

ITE M	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTID AD	V/UNITAR IO	V/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Cerramiento perimetral en polisombra verde 2m	ML	72.45	\$ 11,270	\$ 816,512
1.2	Demolicion repello, que se encuentra sobre la fachada, incluye transporte a escombrera	M2	519.80	\$ 10,973	\$ 5,703,765
2	MANTENIMIENTO DE FACHADAS				





Código: DAC-C055-F47

Página 17 de 25

Versión: 10

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

			SL	JB - TOTAL	\$ 80,800,529
5.1	Limpieza general y retiro de sobrantes de obra	GBL	1.00	\$ 705,797	\$ 7 05,797
5	LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE SOBRANTES				
4.1	Suministro e instalación de lámpara led de 26 W ornamental en pedestal y tubo galvanizado en caliente metálico de 4mts x 3"	UND	5.00	\$ 102,512	\$ 512,560
4	SALIDAS DE ILUMINACION				1.6
3.2	Pintura esmalte sobre rejas y ventanas de la fachada	M2	9.00	\$ 27,380	\$ 246,420
3.1	Pintura coraza para fachada exterior, incluye preparacion de la superficie	M2	689.00	\$ 34,021	\$ 23,440,469
3	PINTURA	143		Cas Co.	
2.4	Reconstruccion de piezas faltantes en fachada en arcilla y concreto	GBL	1.00	\$ 3,206,979	\$ 3,206,979
2.3	Demolicion y resane del pañete deteriorado con mortero, remosion con cincel y aplicación de nuevo mortero; afinado de cornizas	ML	40.00	\$ 20,079	\$ 803,160
2.2	Aplicación de hidrofugo en dos capas de liquido incoloro con base en siliconas, para proteger fachadas de la edificacion, contra la humedad, a partir de una altura de 2,06 mts	M2	801.00	\$ 18,678	\$ 14,961,078
2.1	Limpieza con base en una mezcla de acidos y aditivos especiales para lavar y desmanchar fachadas en ladrillo mortero, concreto o piedra natural (Remocion de eflorescencias y hongos con cepillo sintetico de cerdas duras)	M2	857.00	\$ 35,477	\$ 30,403,789

Costos Directos			\$.
			80,800,529
Administración			\$
		19%	15,352,101
Imprevistos .			\$
		1%	808,005
Utilidad			\$
		5%	4,040,026
VALOR TOTAL			\$
	 		101,000,66
		(4)	1

NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR		
1. IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL ARA EEL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE OS PPATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES".	. IQUIRA	\$98.700.000		
2. "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA".	IQUIRA	\$101.000.661		
TOTAL		\$199.700.661		



icontec ISO 9001

Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Página 18 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

El estudio con los diferentes componentes de los dos (2) proyectos alcanza un valor total de \$199.700.661, de los cuales para el proyecto No. 1. "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES", se aprobó con un presupuesto de \$98.700.000. Mientras que para el proyecto No. 2 "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FFRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA"., se aprobó con un presupuesto de \$101.000.661.

Se anexa al presente estudio los dos proyectos con el presupuesto definido y aprobado por el Ministerio de Cultura, a través de la convocatoria pública 01 y 02 de uso del INC 2023.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, asignó al Municipio entre otras las funciones de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de Iquira, que incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar en el presente Convenio, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

El municipio de Iquira, se presentó a las convocatorias realizadas por el Departamento del Huila con el fin de acceder a recursos provenientes del Impuesto al Consumo de la telefonía móvil 2023, con los proyectos de inversión denominados:

"IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" y

"MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA"

Los Proyectos obtuvieron inicialmente la respectiva viabilidad por parte de la Secretaria de Cultura y Turismo del Huila y concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Huila, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y financieros que demandaron la naturaleza del mismo, y finalmente obtuvieron concepto favorable por parte del Ministerio de Cultura.

El artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1753 de 2015, respecto de la BASE GRAVABLE Y TARIFA EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, establece:

"El servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social y se distribuirá así:(...)

El noventa por ciento (90%) para promover el fomento, promoción y desarrollo del Deporte y la Cultura, distribuido así: (...)





Código: DAC-C055-F47

Versión: 10 Página 19 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

c) Un doce coma cinco por ciento (12,5%) será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura para su posterior distribución.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

PARÁGRAFO 2o. Los recursos girados para Cultura al Distrito Capital y a los departamentos, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los departamentos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente. (...)".

Conforme a lo anterior la selección del Conviniente se realizó teniendo en cuenta la convocatoria realizada y la posterior aprobación de los proyectos presentados por el municipio de Iquira - Huila.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

- 1. Proyectos presentados por el Municipio.
- 2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del representante legal del Municipio.
- 3. Fotocopia de la credencial como de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal.
- 4. Acta de posesión el cargo de Alcalde Municipal.
- 5. Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos, convenios.
- 6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal.
- 7. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
- 8. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
- 9. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
- 10. Verificación de la inexistencia de anotaciones en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas
- 11. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.





Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Página 20 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

12. Verificar la definición de la situación militar del funcionario delegado para suscribir el Convenio a nombre del municipio, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El objeto del proceso de contratación es AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INC 2023: IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES - MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA , HUILA, que busca establecer el acuerdo del Departamento del Huila con el Municipio de Iquira, para articular esfuerzos que permita adelantar acciones encaminadas hacia el fortalecimiento y apropiación social de los patrimonios, las artes y los saberes en el municipio, así como ejecutar las obras correspondientes para el mantenimiento de la fachada del Templo San. Francisco de Asís de Iquira, en el marco y concepto de las "reparaciones locativas", este último inmueble como BIC del ámbito municipal.

El marco legal del objeto a contratar, se soporta en la Ley 1185 de 2008 que determina el patrimonio cultural de la nación como aquel constituido por los bienes materiales e inmateriales, los productos y las demás representaciones culturales propias de la nacionalidad colombiana, entre las que se encuentran la lengua castellana, los dialectos de las minorías étnicas, la tradición, las costumbres y los hábitos, el conocimiento ancestral, y los demás bienes que tengan especial interés histórico, artístico, científico o simbólico en ámbitos como el arquitectónico, arqueológico, lingüístico, musical, literario, entre otros.

Por otra parte, La Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial plantea la necesidad de la construcción de planes que aseguren la viabilidad del PCI, y la preservación de los valores culturales e identitarios que el PCI conlleva en la región.

En materia de contratación, la celebración de este Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por tratarse de un Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento y el Municipio de Iquira; conforme los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato.

El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, ha adelantado Convenios y contratos Interadministrativo y de otra índole con los Municipios y diferentes entidades del orden regional, con el fin de adelantar procesos similares desde el sector cultural: (Ver cuadro siguiente):

No. CONVENIO/ CONTRATO	MUNICIPIO/ ENTIDAD	OBJETO	VALOR		
Convenio interadministrativo 21 de 2019	La Plata	AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INC: INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LAS EXPRESIONES CULTURALES QUE NUTREN EL FESTIVAL FOLCLORICO Y SAMPEDRINO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DIRIGIDA A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, PARAISO FOLCLORICO DEL HUILA.	\$122.653.671		
Contrato Interadministrativo 304 de 2019	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO	Garantizar la ejecución de los proyectos INC denominados: "INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LAS EXPRESIONES CULTURALES QUE NUTREN ELFESTIVAL FOLCIÓRICO Y SAMPEDRINO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA" Y "FORTALECIMIENTO	\$143.653.671		





Código: DAC-C055-F47

Página 21 de 25

Versión: 10

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622		DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	
		DIRIGIDA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA "PARAISO FOLCLÓRICO DEL HUILA" Y EL PROYECTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN "CULTURAL CONSTRUCTORA DE PAZ"	
Convenio Interadministrativo 020 de 2019	La Plata	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA RESTAURACION DEL TEMPLO SAN ANDRES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA- BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO DEPARTAMENTAL	\$461.529.326
Contrato de obra pública 1270 de 2019	SOLARK LTDA	MANTENIMIENTO Y REPARACION CATEDRAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA INMACULADA DE NEIVA - HUILA. BIEN DE INTERÉS DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	\$213.045.636

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimient o en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Cultura e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Cultura e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

		ıa?	les a		e e	que nto	dne	Monitoreo y Revisión			
	No	¿A quién se le asigna′	Tratamiento/Control ser implementados	Probabilid tratam lmpacto	és del	¿Afecta la ejecución contrato?	Persona responsabl por implementar el tratamiento	Fecha estimada en o se inicia el tratamien	Fecha estimada en o se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

icontec ISO 9001

Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Página 22 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de la entidad, quien debe designar a un funcionario o funcionarios de planta, que tengan el conocimiento acorde con las actividades contratadas, para que adelanten la labor de supervisión.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la normatividad vigente, es obligación de toda entidad pública que suscribe un contrato, que la ejecución del mismo sea verificada por un supervisor o interventor, según corresponda a las actividades contratadas, lo cual, en el caso de la supervisión podrá hacerlo con recurso humano de la misma entidad, siempre observando los perfiles funcionales de los distintos aspectos a verificar.

De acuerdo con la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los convenios suscritos por las Entidades Estatales Colombia de Colombia Compra Eficiente, se precisa que "para designar un funcionario como supervisor, la Entidad Estatal debe revisar que el objeto del Proceso de Contratación esté relacionado con sus funciones... Adicionalmente, la Entidad Estatal debe realizar un



SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: DAC-C055-F47

Versión: 10 Página 23 de 25

Versión: 10

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

análisis de la carga operativa de quien va a ser designado supervisor, para no incurrir en los riesgos derivados de una supervisión inadecuada por falta de tiempo".

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión del convenio.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Cultura y Turismo.

13. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura XXXX
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:			
1 Municipio del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 199.700.661,00			
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si	Nox_			
El Proyecto regional a que municipios beneficia: Iquira. Se ane	xa valor por municipio			
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el				
Plan Anual de Adquisiciones Acta 02 de 31/01/2023 con el UNSPSC 93141707.				

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE SI X NO
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: CULTURA
PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL HUILENSE



SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: DAC-C055-F47

Versión: 10

Página 24 de 25

Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

ESTUDIOS PREVIOS

2023CS046622

OBJETIVO: Fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y el fomento del acceso a la cultura, favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible del Departamento del Huila.

INDICADOR DE RESULTADO: 13 Bienes del patrimonio y manifestaciones del patrimonio cultural reconocidos y protegidos.

INDICADOR DE PRODUCTO: 4 actos administrativos (Servicio de protección del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico); 8 procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial realizados (Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial).

METAS DEL PROYECTO: 2 actos administrativos en Servicio de protección del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico; Servicio de 2 procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 1 infraestructura cultural intervenida con mantenimiento en el municipio de Iquira y 1 proceso de salvaguardia del patrimonio inmaterial identificado y con acciones de apropiación social en el municipio de Iquira.

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Acompañar procesos de salvaguardia del patrimonio inmaterial \$98.700.000 // Intervenir bienes de interés cultural de la región \$101.000.661

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CU	ADRO DE COSTOS	SI X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios para	a la comunidad, sociales	y personales	
RECURSOS ASIGNADOS	SI X	NO	

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:

La presente contratación se respalda en el Plan de Desarrollo Huila CRECE 2020-2023 de conformidad con la Ley 152 de 1994.

Neiva, Junio 27 de 2023

NELCY TOVAR TRUJILLO Secretario de Cultura

Delw Tovar Truit

RAFAEL ERNESTO ÁNGEL DELGADO Responsable Técnico

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes, Arturo Conde Gutiérrez, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Sury Martinez Montealegre, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Nelcy Tovar Trujillo

Proyectó: Rafael Ernesto Ángel Delgado



Fecha Aprobación:

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: DAC-C055-F47

Página 25 de 25

Versión: 10

ESTUDIOS PREVIOS 04 de enero de 2023

2023CS046622

GOBERNACIÓN DEL HUILA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, NELCY TOVAR TRUJILLO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1412 de fecha 20/06/2023

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410128-1303

> LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ Profesional Universitario



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4 SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:

Ejecución de los Proyectos Inc 2023: "iquira Orgullo Cultural: Estrategia Integral para el

Fortalecimiento y Apropiación Social de los Patrimonios, las Artes y los Saberes" y "mantenimiento de la Fachada del Templo San Francisco de Asis de Iguira, Huila"

DEPENDENCIA209 - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CCPET:

2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 33-01-1603 - Arte y cultura

PROYECTO:

2022004410128 - Recuperacion Proteccion y Salvaguarda Cultural del Departamento del

Huila

RECURSO:

10 - Departamento

FUENTE:

1-303 - Participación del Impuesto Nacional al Consumo del Servicio de Telefonã-a Mã³vil

C. C. PROD.:

9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura

y la religión

META PROD.: 33-01-068 - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural

VALOR:

\$199,700,661.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$199,700,661.00, la cual esta identificada con el número 5,302 y que tiene una vigencia de 186 días calendario a partir del 28 de junio de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 2256 DE 28 DE JUNIO DE 2023..

Neiva, Miércoles 28 de Junio de 2023

BERT BARRERA ALVAREZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO.



Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: DAC-C055-P1101-

F11

Versión: 3

Página 1 de 1

CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION

2023CS047253

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 141	2	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETAR	ÍA DE CULTURA Y TURISMO	
OBJETO:	EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INC 2023: "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" Y "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA".		
PLAZO:	Har took or the troop comme to all the contract	E LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN NTRATOS DERIVADOS	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 199.700.66	31,00	
	Sección	209	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Estructura Presupues tal	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410128/FT:1303/PR:\$ 199.700.661,00	
	N° CDP	la control de la	
CONCEPTO DEL GASTO:	RECUPERACIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO	INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. 45, suscrita el día: 28/06/2023

LIZA ADRIANA CARWAJAL FRANCO Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan José Cárdenas Pino



2023SAL00051381

RESOLUCIÓN 272 DE 2023 "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, la ordenación del gasto y la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos y/o convenios a nombre de la Entidad en cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece claramente como causal de contratación directa "Convenios o contratos interadministrativos", es decir que dicha modalidad de selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

QUE, EN EL ESTUDIO PREVIO, SE IDENTIFICÓ Y JUSTIFICÓ LA NECESIDAD CONTRACTUAL DE LA SIGUIENTE MANERA:









2023SAL00051381

RESOLUCIÓN 272 DE 2023 "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Ley 715 de 2001 asignó al Departamento la competencia para planificar y orientar políticas de desarrollo, prestación de servicios públicos, y todos aquellos componentes establecidos en el plan de desarrollo, con los diferentes actores públicos y/o privados, para el mantenimiento del orden público y la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que, mediante contratos y/o convenios, la Nación, municipios o actores privados acuerden con el Departamento.

Tanto la Constitución Nacional como la Ley General de Cultura (ley 397/1997), determinan que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento de las manifestaciones artísticas que lo componen.

La Ley 1185 de 2008 define el Patrimonio Cultural de la Nación como aquel constituido por los bienes materiales e inmateriales, los productos y las demás representaciones culturales propias de la nacionalidad colombiana, entre las que se encuentran la lengua castellana, los dialectos de las minorías étnicas, la tradición, las costumbres y los hábitos, el conocimiento ancestral, y los demás bienes que tengan especial interés histórico, artístico, científico o simbólico en ámbitos como el arquitectónico, arqueológico, lingüístico, musical, literario, entre otros.

En dicho contexto el Municipio de Iquira inscribe dos proyectos en el marco de las Convocatoria INC 2023 en las líneas 2 y 5 denominados: "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" por valor de \$98.700.000 y "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA , HUILA" por valor de \$101.000.661, de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Cultura, para la ejecución de los recursos del INC que se encuentran en el "Manual General de Ejecución de recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura" y acorde a la resolución 0049 de 2022 del Ministerio (Se anexa Manual correspondiente).

A continuación, se hará una breve descripción de cada uno de los proyectos presentados:

Proyecto 1. "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES"

La descripción del proyecto presentado por el municipio de Iquira, va dirigido hacia el fortalecimiento del patrimonio cultural y la apropiación social del patrimonio, pues se centra en diversas herramientas de gestión, protección y salvaguardia. La importancia de este proyecto se relaciona con la necesidad de documentar, apropiar y promover la riqueza cultural y patrimonial de Íquira, como una manera de conocer el patrimonio para fortalecer procesos identitarios y organizativos culturales y sociales en el municipio.

La propuesta presentada expone la justificación y objetivos, develando el interés del gobierno municipal de fortalecer las acciones de los portadores, gestores, hacedores e instituciones para crear procesos de salvaguardia del patrimonio cultural mediante procesos de formación.







2023SAL00051381

RESOLUCIÓN 272 DE 2023 "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

La metodología del proyecto contempla el uso de recursos metodológicos establecidos por el Ministerio de Cultura como son las herramientas participativas y las cajas de herramientas para la gestión del Patrimonio Cultural, al igual que métodos y técnicas de investigación documental, junto con los ejercicios de cartografía social con gestores, vigías del patrimonio cultural, hacedores y/o portadores del municipio con participación de la comunidad Nasa.

De manera puntual, la propuesta establece en una primera etapa para realizar ejercicios de triangulación entre los bienes y manifestaciones identificadas en el análisis documental y en la cartografía cultural. Adicionalmente, los bienes y manifestaciones serán validados en una segunda instancia con el Consejo Municipal de Cultura haciendo uso de la herramienta participativa: matriz de priorización. Posteriormente, en una segunda etapa, realizar una triangulación final del primer borrador de la lista preliminar de patrimonio cultural con los resultados de los ejercicios participativos para la elaboración del documento final correspondiente al informe de investigación y la cartilla de los bienes y manifestaciones del municipio de Íquira.

Seguidamente, la metodología prevista establece la realización de ejercicios de transferencia de conocimiento con los jóvenes urbanos y rurales del municipio mediante conferencias de sensibilización y promoción del patrimonio cultural del municipio, para lo cual se tienen programados cuatro eventos de sensibilización, uno en cada institución educativa del municipio (una en zona urbana y tres en zona rural), con guienes se hará concertación del desarrollo de los mismos.

El proyecto apunta al Plan de Desarrollo municipal "Escribamos una Nueva Historia, Iquira Avanza 2020-2023" en la línea estratégica "Una Cultura más Visible". Asimismo, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental de Huila, 2020-2023 "Huila Crece", ya que aporta al Programa "Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Huilense", donde el eje estratégico Capital Humano tiene como objetivo "fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y fomento de acceso a la cultura favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible en el Departamento del Huila", a través de los Programas "Huila crece en cultura con enfoque diferencial" y "Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Huilense", coadyuvando así a cumplir para el cuatrienio con los indicadores, los productos y las metas del mencionado Plan para fortalecer nuestro patrimonio cultural huilense de la mano de los portadores, hacedores, comunidad urbana y rural, y comunidades indígenas de la localidad.

Siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Cultura, el proyecto presentado por el municipio de Iquira por valor de \$98.700.000 obtuvo viabilidad técnica por parte del Consejo Departamental de Patrimonio, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y financieros que demanda la naturaleza del proyecto. Por último, obtiene viabilidad por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura mediante memorando del día 30 de mayo de 2023.

Contando con la autorización del Ministerio, el MANUAL GENERAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO expedido por el Mincultura, en cuanto al PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS (pag. 13-18) establece que se deben Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios (para el caso de los Departamentos) ..., normativa vigente que indica que es necesario como requisito previo para ejecutar los recursos asignados al proyecto: "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES",







2023SAL00051381

RESOLUCIÓN 272 DE 2023 "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila y el Municipio de Iquira, en el cual se establezca la manera como se ha de ejecutar el proyecto en mención.

Proyecto 2. "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA".

El proyecto presentado por el municipio de Iquira, va dirigido a realizar actividades de mantenimiento de la fachada del Templo San Francisco de Asís declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Municipal y localizado en un costado oriental del parque principal en el área urbana de dicho municipio.

El inmueble de la iglesia San Francisco de Asís, se remonta en sus inicios a comienzos del siglo XX, caracterizándose por tener un sistema constructivo cuyo cuerpo principal del templo esta edificado con muros de ladrillo y adobe. Por otra parte, la capilla lateral, por referencias documentales, se sabe que igualmente esta erigida con muros de adobe. La cubierta de la nave principal es en lámina ondulada de fibrocemento a dos aguas y la capilla posee cubierta de teja de zinc a dos aguas. Resalta el sistema constructivo de la torre muy particular, la cual combina muros de piedra gris finamente labrada al interior y exteriores en ladrillo cocido, mientras que la cúpula en ladrillo tiene acabado de azulejos blancos.

Como problemática del Templo y diagnóstico adelantado en visita Técnica realizada el día 12 de marzo de 2021 por parte del funcionario y arquitecto de la Secretaría de Cultura y Turismo, se dejan evidenciados diferentes tipos de afectaciones en su infraestructura, principalmente los que hacen referencia a la cubierta de la iglesia, las humedades en los muros, el deterioro de la pintura en los exteriores, deterioro por elementos biológicos como vegetación invasiva en la torre, musgos y líquenes en las cornisas de la torre y techo de la nave principal, ennegrecimiento en diferentes puntos como fachada del edificio y pisos, ataques por insectos en los elementos de madera como puertas.

Teniendo en cuenta la problemática anteriormente señalada y que el Departamento viene adelantando los estudios previos para contratar la consultoría de estudios y diseño para la intervención de la cubierta del Templo, el municipio de Iquira presenta el proyecto "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA" en el marco de la convocatoria INC 2023, por la línea 5, para proyectos susceptibles a ser financiados con recursos provenientes del Impuesto al Consumo de la telefonía móvil, por valor de \$101.000.661, atendiendo la necesidad de adelantar acciones sobre la fachada de la iglesia en el marco de la normatividad vigente, soportado en primera instancia en los principios que rigen la intervención de un BIC, en este caso del ámbito municipal (Decreto 763 de 2009) y en segunda instancia, por implementar obras de mantenimiento que se enmarcan en el concepto y alcances de "Reparaciones Locativas" (Decreto 2358 de 2019), el cual es definida:

REPARACIONES LOCATIVAS

"Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, estéticas, formales. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, pintura, eliminación de goteras, remplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos. También incluye la sustitución, mejoramiento de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, etc."

En el proyecto y presupuesto presentado por el municipio se describen las diferentes actividades contempladas, las cuales van desde 1. Actividades Preliminares (cerramiento perimetral, demolición repello que se encuentra en la fachada), 2. Mantenimiento de fachadas (limpieza y desmanchada de la fachada,







2023SAL00051381

RESOLUCIÓN 272 DE 2023 "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

aplicación de hidrófugo, demolición y resane del pañete, aplicación de nuevo mortero y afinado de cornizas, reconstrucción de piezas faltantes en fachada en arcilla y concreto), 3. Pintura (Pintura coraza para la fachada exterior, preparación de la superficie, pintura esmalte sobre rejas y ventanas de la fachada), 4. Salidas de iluminación (Suministro e instalación de lámparas). 5. Limpieza General y Retiro de Sobrantes.

Siguiendo la metodología del Ministerio, el municipio de Iquira obtuvo viabilidad técnica por parte del Consejo Departamental de Patrimonio cultural, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y financieros que demanda la naturaleza del proyecto. Por último, obtiene viabilidad por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura mediante memorando del día 08 de junio de 2023.

Los proyectos presentados por el municipio de Iquira, responden de manera coherente con el Plan de Desarrollo Municipal "Escribamos una Nueva Historia, Iquira Avanza 2020 – 2023", toda vez que está articulado con la línea estratégicas del sector Cultura "Una Cultura más Visible", cuyo objetivo del sector contempla: "Aumentar la participación de la población en actividades artísticas y culturales, descentralizadas con personal idóneo y con una infraestructura adecuada, permitiendo fortalecer la identidad cultural y artística del municipio, garantizando los derechos culturales de la comunidad; impulsando la lectura, la escritura y facilitar la circulación, acceso a la información y el conocimiento".

Asimismo, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental de Huila, 2020-2023 "Huila Crece", ya que aporta al eje estratégico Capital Humano, desde el sector cultura que tiene como objetivo "fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y fomento de acceso a la cultura favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible en el Departamento del Huila", a través de los Programas "Huila crece en cultura con enfoque diferencial" y "Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Huilense"

Para efectuar la inversión de los recursos provenientes del incremento del 4% adicional del IVA a la telefonía móvil, específicamente el 50% correspondiente al fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, los entes territoriales (departamentos y distrito capital), deben regirse por lo establecido en la Ley 1111 de 2006 y el Decreto reglamentario No. 4934 de 2009, que desarrollan y reglamentan el Art. 470 del Estatuto Tributario, el Artículo 512-2, relativo a la BASE GRAVABLE Y TARIFA EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL adicionado por el Artículo 72 de la Ley 1607 de 2012, hoy Artículo 201 de la Ley 1819 de 2016.

Contando con la autorización del Ministerio, el MANUAL GENERAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO expedido por el Mincultura, en cuanto al PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS (pag. 13-18) establece que se deben Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios (para el caso de los Departamentos)...., normativa vigente que indica que es necesario como requisito previo para ejecutar los recursos asignados a los proyectos mencionados, suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila y el Municipio de Iquira, en el cual se establezca la manera como se han de ejecutar los proyectos en mención.

QUE EN CUANTO AL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN SE REFIERE:







2023SAL00051381

RESOLUCIÓN 272 DE 2023 "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem determina que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Igualmente señala que, para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse, de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las' entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Teniendo en cuenta que los Convenios Interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la causal de contratación directa procede para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".





2023SAL00051381

RESOLUCIÓN 272 DE 2023 "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

En cumplimiento de la normativa y reglamentación a cargo del Ministerio de Cultura, que establece que los Departamentos deberán suscribir Convenios con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se debe suscribir un Convenio Interadministrativo, en el cual se determina que la ejecución del convenio estará a cargo del Municipio de Iquira — Huila, mismo que corresponde a un convenio determinado en forma específica para la ejecución de un proyecto aprobado previa convocatoria pública y avalado por el Ministerio de Cultura, que no conlleva necesariamente a la inversión de recursos por ambos intervinientes, si no al acuerdo en la ejecución del proyecto seleccionado.

QUE EN EL ESTUDIO PREVIO SE ANALIZÓ LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA, BAJO LOS SIGUIENTES REFERENTES:

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, asignó al Municipio entre otras las funciones de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de Iquira, que incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar en el presente Convenio, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

El municipio de Iquira, se presentó a las convocatorias realizadas por el Departamento del Huila con el fin de acceder a recursos provenientes del Impuesto al Consumo de la telefonía móvil, los proyectos de inversión denominados:

"IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" y "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA"

Los Proyectos obtuvieron inicialmente la respectiva viabilidad por parte de la Secretaria de Cultura y Turismo del Huila, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y financieros que demandaron la naturaleza del mismo, y finalmente obtuvieron concepto favorable por parte de la Dirección de Patrimonio y Dirección de Poblaciones del Ministerio de Cultura.

El artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1753 de 2015, respecto de la BASE GRAVABLE Y TARIFA EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, establece:

"El servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social y se distribuirá así:(...)

El noventa por ciento (90%) para promover el fomento, promoción y desarrollo del Deporte y la Cultura, distribuido así: (..)









2023SAL00051381

RESOLUCIÓN 272 DE 2023 "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

c) Un doce coma cinco por ciento (12,5%) será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura para su posterior distribución.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

PARÁGRAFO 20. Los recursos girados para Cultura al Distrito Capital y a los departamentos, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los departamentos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente. (...)".

Conforme a lo anterior la selección del Conviniente se realizó teniendo en cuenta la convocatoria realizada y la posterior aprobación de los proyectos presentados por el municipio de Iquira - Huila.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

- 1. Proyectos presentados por el Municipio.
- 2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del representante legal del Municipio.
- 3. Fotocopia de la credencial como de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal.
- 4. Acta de posesión el cargo de Alcalde Municipal.
- 5. Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos, convenios.
- **6.** Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal.
- 7. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
- 8. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
- 9. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
- Verificación de la inexistencia de anotaciones en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.
- **11.** Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.





2023SAL00051381

RESOLUCIÓN 272 DE 2023 "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

12. Verificar la definición de la situación militar del funcionario delegado para suscribir el Convenio a nombre del municipio, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2023, con la siguiente estructura presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
209	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410128/FT:1303/PR:\$ 199.700.661,00	5,302

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1412 del 20/06/2023, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INC 2023: "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" Y "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA , HUILA".

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículos 2 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el MUNICIPIO DE IQUIRA, entidad pública, identificada con Nit. 891180131-0 cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INC 2023: "IQUIRA ORGULLO CULTURAL: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS PATRIMONIOS, LAS ARTES Y LOS SABERES" Y "MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASIS DE IQUIRA, HUILA".

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 199.700.661,00), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.







2023SAL00051381

RESOLUCIÓN 272 DE 2023 "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO ubicada en la Carrera 5 21-81, piso 3. Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Junio 28 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO

Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes, Sury Martinez Montealegre Proyectó: Rafael Ernesto Ángel Delgado

